CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

RESUMEN EJECUTIVO

Entidad: Administradora Boliviana de Carreteras (ABC).

Referencia: Auditoría especial sobre la "Construcción de la carretera Paracaya – Mizque – Aiquile, Tramo II: Puente Kuri – Cruce Vacas" (Evaluación del Plazo Contractual).

Informe: Nº K1/EP02/J20 C1, Complementario al informe preliminar Nº K1/EP02/J20 R1.

Objetivo: El objetivo de la auditoría especial, es expresar una opinión independiente sobre el cumplimiento del ordenamiento jurídico administrativo, otras normas legales aplicables, y obligaciones contractuales, relacionadas con la etapa de construcción del proyecto: "Construcción de la Carretera Paracaya – Mizque – Aiquile, Tramo II: Puente Kuri – Cruce Vacas", ejecutado por la Administradora Boliviana de Carreteras (ABC) entre las gestiones 2013 y 2018.

El presente informe abarca la evaluación del control de plazos contractuales, por lo que emergente del análisis de riesgos realizado durante la planificación de la auditoría especial sobre este tema, se estableció el siguiente objetivo específico:

1) Verificar si las ampliaciones de plazo por demora en la cancelación del anticipo, y aquellas relacionadas con lluvias, otorgadas y aprobadas mediante el Contrato Modificatorio N° 2 y las Órdenes de Cambio Nrs 1, 2, 3 y 4, respectivamente, se realizaron en el marco de lo establecido contractualmente

Objeto: Se constituyen en objeto del examen, las operaciones asociadas a la ejecución física del proyecto "Construcción de la Carretera Paracaya – Mizque – Aiquile, Tramo II: Puente Kuri – Cruce Vacas"

Período auditado: El periodo del examen comprende desde el 7 de noviembre de 2013, fecha de suscripción del contrato de obra, hasta el 5 de octubre de 2018, fecha de pago de la Planilla de Avance N° 44 (Planilla Final).

Fecha de emisión: 26 de diciembre de 2024

Resultados: Como resultado de la auditoría y la evaluación de descargos se han establecido hallazgos sobre los cuales se emiten las siguientes conclusiones:

Ampliaciones de días en exceso respecto a las causales contractualmente establecidas, y el respaldo existente

En virtud a los descargos presentados, y a las consideraciones legales expuestas, corresponde **ratificar** los indicios de responsabilidad civil solidaria establecidos contra los presuntos involucrados en el Informe Preliminar de Auditoria N° K1/EP02/J20 R1, según el Informe Complementario Nº K1/EP02/J20 C1, presentado por la Comisión de Auditoría, de acuerdo al cuadro que sigue:

Número de conclusión	Responsables Solidarios Personas Naturales o Jurídicas	C.I. o N.I.T.	Importe (Bs)	Inciso del Art. 77 de la LSCF
5.1	Empresa Constructora "GLOBAL R.R. LTDA". (*)	1243295	6.851.961,66	e)
	Empresa Consultora "BELMONTE INGENIEROS S.R.L.". (**)	3434921		e)
	Asociación Accidental "CENTRO PROFESIONAL MULTIDISCIPLINARIO S.R.L. – L&L INGENIERIA S.R.L.". (***)	793718		e)
	Empresa Constructora "GLOBAL R.R. LTDA". (*)	1243295	5.552.451,69	e)
	Asociación Accidental "CPS – BELMONTE". (****)	3434921		e)
	Asociación Accidental "CENTRO PROFESIONAL MULTIDISCIPLINARIO S.R.L. – L&L INGENIERIA S.R.L.". (***)	793718		e)
	Empresa Constructora "GLOBAL R.R. LTDA". (*)	1243295	7.088.236,20	e)
	Empresa Consultora "BELMONTE INGENIEROS S.R.L.". (**)	3434921		e)
	Asociación Accidental "CENTRO PROFESIONAL MULTIDISCIPLINARIO S.R.L. – L&L INGENIERIA S.R.L.". (***)	793718		e)
	Empresa Constructora "GLOBAL R.R. LTDA". (*)	1243295	354.411,81	e)
	Empresa Consultora "BELMONTE INGENIEROS S.R.L.". (**)	3434921		e)
	Ing. Ariel Maldonado Iriarte	4417199		i)
MONTO TOTAL (Bs)			**19.847.061,36**	

(LSFC) Ley del Sistema de Control Fiscal
(*) Representada legalmente por el Ing. Bernardo Franz Fernández Córdova con C.I. Nº 1243295 Pt, o su representante actual.
(**) Representada legalmente por el Ing. Miguel Fernando Grandi Molina, con C.I. Nº 3434921 Lp, o su representante actual.
(***) Representada legalmente por el Ing. Luis Lazarte Villarroel, con C.I. Nº 793718 Cbba, o su representante actual.
(****)Representada legalmente por el Ing. Miguel Fernando Grandi Molina, con C.I. Nº 3434921 Lp, o su representante actual

Conclusión General:

Los resultados expuestos, tanto en el Informe Preliminar Nº K1/EP02/J20 R1, como en el presente Informe Complementario Nº K1/EP02/J20 C1, denotan que durante la "Construcción de la carretera Paracaya – Mizque – Aiquile, Tramo II: Puente Kuri – Cruce Vacas", ejecutado por la Administradora Boliviana de Carreteras, existió incumplimiento a las obligaciones contractuales y disposiciones legales vigentes, lo cual ha ocasionado el establecimiento de indicios de responsabilidad civil detallados precedentemente.